PRORROGA No. 1
CONTRATO AO-042 DE 2025

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 51.937.099 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA**, identificada con NIT 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, según nombramiento realizado mediante Resolución 0270 del 23 de enero de 2026 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 27 de enero de 2026 quien se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la empresa **MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS** con NIT. 901.640.163-6 representado legalmente por el señor **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.253.650 de Cúcuta, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA No. 01** al Contrato AO 042 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Norte de Cúcuta-Norte de Santander suscribió con EL CONTRATISTA el contrato No. **AO-042-2025,** cuyo **objeto** es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA ,FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE SUSCRIBA LA ENTIDAD CON EL OBJETO CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, DISEÑO DE SOLUCIONES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL RETIE Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES.

Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó desde el **04 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Que la ejecución contractual fue suspendida del 19 de diciembre de 2025 al 18 de enero de 2026, reanudándose el diecinueve (19) de enero de 2026 hasta el veintinueve (29) de enero de 2026

Que, del 30 de enero de 2026 al 10 de febrero de 2026 se dispuso una nueva suspensión, reiniciándose la ejecución el 11 de febrero de 2026.

Que mediante comunicaciones del 10 de febrero, **EL CONTRATISTA** solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **quince (15) días calendario**, en razón a que la interventoría debe ejecutarse de manera paralela al contrato de consultoría **N°C093-2025**, el cual se encuentra en la fase final que corresponde a la validación técnica de diseños, presupuestos y cumplimiento RETIE.

Que la **Supervisión del contrato**, junto con el Área Logística y Administrativa, analizó la solicitud presentada y emitió concepto favorable al evidenciar que la interventoría constituye un contrato accesorio indispensable para la recepción a satisfacción de los productos finales del contrato principal, considerando procedente otorgar la prórroga **hasta el 27 de febrero de 2026.**

Que la presente prórroga **no genera incremento en el valor del contrato**, no modifica su objeto y tiene como finalidad exclusiva asegurar la correcta, completa y eficiente ejecución de los recursos públicos comprometidos.

Que la **Junta Seccional de Contratación**, mediante **Acta No. 026 del 12 de febrero de 2026**, recomendó prorrogar el contrato en los términos propuestos por la Supervisión.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato AO 042-2025 hasta el día veintisiete (27) de febrero de 2026, sin que la prórroga genere un costo adicional para la entidad o incremento en el valor del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y cobertura de las Garantías que amparan la ejecución del contrato y realizar el cargue de las mismas a la plataforma Secop II para aprobación del Área de Asistencia Legal.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS: las demás condiciones y obligaciones descritas en el contrato, se mantienen sin modificación alguna.

CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO. Lo pactado en la presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cúcuta, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE,

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDON
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,

MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS
NIT. 901.640.163-6
R/L MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA, C.C. No. 88.253.650 de Cúcuta

Elaboró: Jessica Paola Garcia Cárdenas
Líder proceso

Martha Ruth Devia Cadena
Coordinadora Inventarios

Morela Caceres Delgado
Coordinadora Bienestar Social

Genny Katerine Laguado Bayona
Profesional U G011

María Concepción Duran Caicedo
Coordinadora Área Financiera

Jorge Enrique Gómez Rico
Coordinador Asistencia Legal